

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública en Caracas (República de Venezuela) es satisfactoria, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley del ramo y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del puerto de La Guaira que hayan salido después del dia 30 de Noviembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros Baracas, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en bu-

nas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 6 de Enero.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el 2 del mes actual al 20 del mismo, estará abierto en esta tesorería el pago á los Ayuntamientos de la provincia de los recargos municipales que les corresponden en la contribucion territorial é industrial recaudada durante el 2.º trimestre del presente año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de todos los Alcaldes á quienes se advierte que si dejan trascurrir el plazo citado

sin percibir las cantidades que tienen acreditadas, habrán de esperar un trimestre más, puesto que las sumas no entregadas han de comprenderse en liquidaciones sucesivas.

Las personas que autoricen para el percibo lo han de estar por medio de acta-poder del Ayuntamiento, el cual si le parece oportuno, puede conceder en un solo documento autorizacion para cobrar los recargos ya liquidados y los que se liquiden en todo el año económico.

Santander 1.º de Enero de 1894.—El Tesorero, A. Valgañón.

Anuncio.

Los señores contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de sus cuotas que corresponden recaudar al Tesoro público por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, afectas al tercer trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria-pagaduría de esta Tesorería, del 8 al 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Enero de 1894.—El Tesorero, A. Valgañón.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que el dia trece del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta plaza con ob-

jecto de adquirir aceite y carbón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 2 de Enero de 1894.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente Viego.

El repartimiento del déficit de consumos de este distrito, formado para el corriente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente-Viego 31 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Emilio Autrán.

Ayuntamiento de Reinosa.

En la noche del dia 25 del mes actual desapareció de esta villa un caballo de siete cuartas escasas de alzada, pelo negro, un poco calzado de las cuatro patas, chato y con cabezada.

(Pasa á la 3.ª plana)

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893-94

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1885 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion en cuya relacion se señala a cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido segundo trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por no presentar en los diez primeros dias de Enero próximo.

PARTE OFICIAL

Número de la carpeta registro.

NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.

Título de la mina.

CLASE

del mineral.

Cantidad que se le abona el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1893-94.

Números de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
612	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm 4	Hierro	552	»	552	»
51	El Barmin Basterrochea	Los Mártires	Calamina	2	50	2	50
662	La Salmiera Montañesa	Ramon	Sal común	15	60	15	60
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2626	84	2626	90
535	La misma	Industria	Idem	213	06	213	06
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Agua salada	48	»	48	»
300	Real Compañía Asturiana	Sau Roque	Zinc	1584	»	1584	»
299	La misma	San Tiburcio	Idem	3190	»	3190	»
297	La misma	Renteria	Idem	1824	»	1824	»
295	La misma	Que será	Idem	1080	»	1080	»
41	La misma	Teresa	Idem	1000	»	1000	»
42	La misma	Enriqueta	Idem	875	64	875	64
422	La misma	Buenita	Idem	76	»	76	»
444	La misma	Toquilla	Idem	1062	34	1062	34
406	La misma	Magdalena	Idem	104	6	104	6
411	La misma	Margarita	Idem	49	84	49	84
415	La misma	Dulcinea	Idem	520	20	520	20
409	La misma	San Bartolomé	Idem	47	06	47	06
436	La misma	Primera	Idem	12	»	12	»
418	La misma	Idem	Idem	1062	34	1062	34
457	La misma	Idem	Idem	104	6	104	6
443	La misma	Idem	Idem	49	84	49	84
586	Sociedad Vidriera Reinoana	Idem	Idem	520	20	520	20
158	Juan Bailey Davies	Idem	Idem	47	06	47	06
213	D. Juliana Pineda	Idem	Idem	12	»	12	»
214	La misma	Idem	Idem	1062	34	1062	34
723	D. Manuel Gil	Idem	Idem	104	6	104	6
570	Sres. Hugh Lyle Smith	Idem	Idem	49	84	49	84
7	D. Antonio del Diestro	Idem	Idem	520	20	520	20
637	Sociedad Providencia	Idem	Idem	47	06	47	06
121	D. Juan Lombera	Idem	Idem	12	»	12	»
58	Simon Fernandez	Idem	Idem	1062	34	1062	34
998	Juan G. R. Le	Idem	Idem	104	6	104	6
1008	Pablo Piqué	Idem	Idem	49	84	49	84
596	Sres. William Baird y Compañía	Idem	Idem	520	20	520	20
529	Juan M. Mazarrasa	Idem	Idem	47	06	47	06
863	Juan Fabres	Idem	Idem	12	»	12	»
871	Ramon de la Vega	Idem	Idem	1062	34	1062	34

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
704	D. José María Cigigal	Olvidada	Plomo	70	70
843	Félix Herrero	Luisa	Hierro	16	32
842	El mismo	Olvidada		16	
				25093 06	20094 06

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegación, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber también á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 2 de Enero de 1894.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI

Las personas que tengan noticia del paradero de dicho caballo, pueden participárselo á su dueño D. Angel García Gutierrez (a) Peperroque de esta vecindad.
Reinosa 30 de Diciembre de 1893.
—V. Casafont.

Ayuntamiento de Comillas.

Los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el 31 del mes actual, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Comillas 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los contribuyentes que hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, así como forasteros por compra, herencia ú otros conceptos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones, acompañando las cuentas de pago para acreditar haber satisfecho al Tesoro los derechos reales y trasmisión de bienes, todo con objeto de proceder á la formación

del apéndice al amparamiento correspondiente al año económico de 1893 al 94.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos correspondientes. Medio Cudeyo 23 de Diciembre de 1893.—El Alcalde Calisto Villegas.

Ayuntamiento de Reinosa.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de familias pobres sin perjuicio de los contratos ó igualas que establezca con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reinosa 21 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Sinfriano Gutierrez.

Ayuntamiento de Ramales.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, se hallan formadas y expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas las personas que lo deseen y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta.

Apéndice. Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, por rústica urbana y pecuaria presentarán sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Ramales 21 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Cusanto de la Maza.

Ayuntamiento de Penagos.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el último repartimiento presentarán sus relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pasado el cual, no se admitirá relación alguna.

Penagos 16 de Diciembre de 1893.—El Alcalde accidental, Celedonio Saliz.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Hasta el día quince de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones oportunas de la riqueza territorial

que hayan adquirido los vecinos desde que se confeccionó el apéndice último y que ha de llevarse al que se formará para 1894-95, en cuyo repartimiento habrá de figurar.

Las cartas que acrediten el pago del impuesto de derechos reales son necesarias, pues son ellas no puede hacerse alteración alguna en dicha riqueza.

Torrelavega 20 de Diciembre de 1893.—Joaquín Ruiz de Villa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, e indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto, que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

ADMINISTRACION

BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que ateeudan por suscripción.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1901, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
56	Intervencion del Registro del Puerto franco de Las Palmas (Canarias)	3. ^a	Oficial	1000	»	»	»
57	Aduana de Valencia	3. ^a	Escribiente sétimo	750	»	»	»
58	Idem de Barcelona	1. ^a	Mozo de faenas	750	»	»	»
59	Idem de la Línea de la Concepcion	2. ^a	Portero Pesador Mozo	750	»	»	»
60	Idem de Algeciras	1. ^a	Mozo de faenas	750	»	»	»
61	Tesorería de Hacienda de Madrid	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
62	Idem de Córdoba	3. ^a	Idem	1090	»	»	»
63	Idem de Pontevedra	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
64	Administracion de Loterías de primera clase, número 1, de Murcia	1. ^a	Administrador	Premio	»	2700	»
65	Idem de id. de segunda clase de Huéreal Overa (Almería)	1. ^a	Idem	Idem	»	2500	»
66	Idem de id. de id. de Bermeo (Vizcaya)	1. ^a	Idem	Idem	»	2500	»
67	Direccion general de la Deuda pública	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
68	Administracion de Hacienda de Teruel	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	»
69	Idem	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
70	Idem de Cáceres	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
71	Idem de Cádiz	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
72	Idem de Cuenca	3. ^a	Idem	1100	»	»	»
73	Idem de Gerona	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
74	Idem de Lérida	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
75	Idem de Lugo	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
76	Idem de Valladolid	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
77	Idem de Soria	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
78	Administracion especial de Hacienda de Alava	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
79	Pagaduría de las Minas de Almaden	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
80	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Badajoz	2. ^a	Portero	1000	»	»	»
81	Direccion general de Contribuciones é Impuestos	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
82	Intervencion general de la Administracion del Estado	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
83	Intervencion Central de Hacienda	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
84	Contaduría general de la Deuda	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
85	Intervencion de la Fábrica de Moneda y Timbre	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
86	Intervencion de las Minas de Almaden	3. ^a	Interventor sentador 1. ^o	1250	»	»	»
87	Idem	3. ^a	Idem id. segundo	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem id. id.	1000	»	»	»
88	Intervencion de Hacienda de Badajoz	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
89	Idem de Barcelona	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
90	Idem de Cáceres	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
91	Idem de Cádiz	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
92	Idem de Castellon	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
93	Idem de Cuenca	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
94	Idem de Granada	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
95	Archivo de Hacienda de Granada	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
96	Intervencion de Hacienda de Huelva	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
97	Archivo de Hacienda de Huesca	1. ^a	Mozo	625	»	»	»
98	Intervencion de Hacienda de Lugo	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	»
99	Idem	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
100	Idem de Madrid	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
101	Idem de Málaga	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
102	Idem de Salamanca	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem	1000	»	»	»
103	Archivo de Hacienda de Santander	1. ^a	Mozo	625	»	»	»
104	Intervencion de Hacienda de Segovia	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
105	Idem de Tarragona	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
106	Idem de Valladolid	3. ^a	Idem	1000	»	»	»

(Se continuará.)